

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

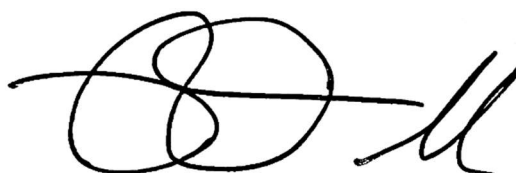
Ref: Rad. 110013103042201600543 00

Seria del caso reconocer personería al doctor JOSE POLICARPO REUTO M como apoderado judicial de la parte demandante según los memoriales allegados en los archivos “07AllegaSolicitudYConstanciaComparteExpediente” y “08AllegaSolicitud” del expediente digital, sin embargo, se observa que previo a que se le reconociera personería en este asunto se presentó nuevo poder en favor de CINDY PAOLA ESGUERRA ALVIS, tal como se evidencia en el archivo “09AllegaPoderYSolicitudEntregaInmueble”, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Por otra parte, se niegan las solicitudes de entrega deprecadas, para tal efecto deberá la parte actora estarse a lo resuelto en la sentencia proferida en audiencia realizada el 19 de marzo de 2019, la cual no fue objeto de recursos.

Por ultimo debe llamarse la atención a la secretaria del despacho para que en adelante procure el ingreso oportuno de los expedientes, pues desde la primera petición “07AllegaSolicitudYConstanciaComparteExpediente” hasta el ingreso del expediente al despacho transcurrieron más de tres meses.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a41a17888963f61001e86e92fca8b8f0ac408967afbaf1db717b2841efc15b**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>